



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1145-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de octubre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, el Informe N° 397-2013-PNAEQW/UT Arequipa remitido por el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa y el Informe N° 1158-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Arequipa 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Informe N° 397-2013-PNAEQW/UT Arequipa, el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa solicita la incorporación en el Comité de Compra Arequipa 3 del Sr. Carlos



Alberto Oporto Mamani, designado como representante de la Municipalidad Provincial de Caravelí, conforme consta en la Resolución de Alcaldía N° 322-2013-MPC;

Que, conforme al numeral 6.1.6 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que aprueba los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, los Comités de Compra son presididos por el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de las Municipalidades Provinciales;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Arequipa 3, incorporando al representante de la Municipalidad Provincial de Caravelí, a efectos de formalizar sus funciones como presidente de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

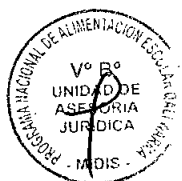
Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Arequipa 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Arequipa 3 está integrado por:

- Sr. Victor Raúl Durán Llamoca, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública Cristo Rey de Camaná;
- Sra. Marleny Espinoza Turpo, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública Inicial Villa Florida de Atico;
- Sr. Carlos Alberto Oporto Mamani, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Caravelí;
- Sr. Daniel Alejandro Vera Carpio, representante de la Dirección de la Red de Salud, de la Dirección Regional de Salud Camaná Caravelí;
- Sr. Alejandro Zenón Zevallos Crispin, Gobernador de la Provincia de Caravelí."

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Arequipa y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma